

10 DE MAYO DE 2021



ÍNDICE

ACTUALIDAD NORMATIVA: 10 DE MAYO DE 2021	3
Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3
A) Introducción	3
B) Contenido de la Ley. Principales novedades	3

I. 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

A) Introducción:

En fecha 10 de mayo de 2021 se publicó en el BOE la [Ley 3/2021, de 28 de abril, de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja](#), entrando en vigor al día siguiente.

Tal y como reza su exposición de motivos, ésta norma tiene por objeto fomentar el mecenazgo para promocionar la participación privada en el desarrollo de actividades culturales y creativas en la región, así como para financiar sectores estratégicos como la ciencia, tecnología e innovación, aprobando un conjunto de medidas de estímulo para ello.

B) Contenido de la Ley. Principales Novedades:

La ley se estructura en tres capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El **capítulo I** contiene las disposiciones generales, relativas al objeto y definiciones, fijando como entidades beneficiarias del mecenazgo a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en La Rioja, abarcando desde fundaciones hasta a asociaciones no declaradas de utilidad pública que hayan obtenido la correspondiente autorización de la consejería de Hacienda. Dentro de las modalidades de mecenazgo se incluye la cesión de uso (comodato) de bienes de interés cultural y de locales, en cuyo caso la base para practicar las deducciones será el importe anual que resulte de aplicar el 4 % a la valoración del bien o del valor catastral del inmueble al número de días que corresponda en cada periodo impositivo

El **capítulo II**, titulado «Créditos fiscales», define los créditos fiscales y regula su aplicación y compatibilidad.

El **capítulo III**, bajo la rúbrica «Otras medidas», regula cuestiones como la relación de actividades prioritarias de mecenazgo en la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja, así como las acciones de control de las modalidades de mecenazgo. Además, se constituye el Consejo Riojano para el Mecenazgo, con participación pública y privada, como órgano consultivo y asesor en la materia, que determinará los programas que dan derecho a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en esta ley.

Finalmente, se crean los Premios La Rioja al Mecenazgo como reconocimiento a la colaboración privada en actividades de interés general.

Mediante la **Disposición adicional única** se crea un censo de mecenazgo, adscrito a la Dirección General de Tributos de la consejería competente en materia de Hacienda, en el que se inscribirán aquellas personas y entidades que realicen contribuciones a cualquiera de los donatarios previstos en la ley.

Las medidas fiscales se incorporan en la **disposición final primera**, que modifica la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos, abordando la modificación de tres impuestos parcialmente cedidos a la Comunidad Autónoma: El impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

- En el IRPF se introducen deducciones de la cuota íntegra autonómica por donaciones al mecenazgo, encaminadas a fomentar la cultura en un sentido amplio, incluyendo también el deporte, la ciencia, tecnología e innovación, las donaciones a entes y servicios integrantes de los sistemas de salud y de servicios sociales, con un límite conjunto de 500 euros anuales. Además, se hace especial referencia a las donaciones de pequeña cuantía que permiten ampliar la base de posibles donantes, dando así carta de naturaleza normativa al micromecenazgo, permitiendo la financiación multitudinaria de proyectos a través de aportaciones de cuantía variable por medio de sistemas de crowdfunding.
- En el impuesto sobre sucesiones y donaciones, se mejoran las reducciones de la Comunidad Autónoma con la finalidad de proteger y fomentar las transmisiones de bienes del patrimonio, empresas o negocios profesionales relacionados con las actividades comprendidas en el ámbito de la ley del mecenazgo, tanto inter vivos como mortis causa. Con esta medida se busca, además, consolidar el tejido empresarial cultural y de I+D+i, y con ello ayudar al mantenimiento y la creación de empleo (especialmente de empleo autónomo).
- Finalmente, se aprueba una reducción que limita la tributación de donaciones a los importes superiores a 1.000 euros, así como la simplificación de los trámites de presentación con la finalidad de aligerar de manera notoria las cargas fiscales y burocráticas en relación con las personas físicas beneficiarias de mecenazgo que lleven a cabo proyectos y actividades de divulgación científica, culturales y deportivas.

Nota: El presente documento contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.